

Unidad Educativa Calicantina
Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la
Educación
Resolución No 1007 de fecha 10/11/1983
Niveles: Educación inicial-primaria-media general.

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA
CALICANTINA**

“Los acuerdos de convivencia escolar impulsan la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa en un ambiente de paz para fortalecer los valores éticos, culturales, sociales, morales en la escuela, familia y comunidad”

Maracay, Octubre 2018-2019

DE LA UNIDAD EDUCATIVA CALICANTINA

Artículo 1: La Unidad Educativa privada Calicantina tiene como visión, misión y metas las siguientes:

VISIÓN: Enfatizar en la formación y desarrollo integral de los líderes que el país aguarda, actuar con los métodos que se fundamentan en los hallazgos de la neurofisiología, de las demás ciencias; y de la cultura. Así como estimular el máximo de la aparición de técnicas y procedimientos que estén más acordes con el desarrollo humano y su realización armónica del hacer, en el mundo actual globalizado.

MISIÓN: Educar, promover, investigar y ejecutar la pedagogía de los saberes y de los valores, integrando la ciencia y lo humanístico. Dando apoyo al crecimiento integral en niños, niñas, adolescentes y adultos. En el nivel de Educación Inicial, el nivel de Educación Primaria y el nivel de Educación Media General a través de nuestro sistema "SABER DE LOS APRENDIZAJES CREATIVOS ACTIVOS" (S.A.C.A)

METAS: Lograr estudiantes modelos con profundidad intelectual y aptitudes proactivas hacia la sociedad y por sobre todo un gran amor al país.

DE SU NATURALEZA: La Institución es una Unidad Educativa privada que fue fundada por la Prof. PALMIRA PLA de JIMENO el 15 de Noviembre de 1949 como INSTITUTO ESCUELA EL CALICANTO.

Luego asumió la dirección general la Prof. ALICIA NAVARRO de STEINER en 1965. La ahora UNIDAD EDUCATIVA CALICANTINA tiene ya 68 años de fundada contribuyendo a formar ciudadanos para que sean la base de una sociedad más justa dentro de una cultura de paz.

DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2: Los acuerdos de convivencia escolar constituyen el marco legal que orientan las iniciativas para favorecer la paz, la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, garantías y deberes de todos los que integran el consejo educativo de la Unidad Educativa privada Calicantina, ubicada en la calle Coromoto N° 8, Urbanización Calicanto, Municipio Girardot, parroquia Madre María de San José, código postal 2101, Maracay – Estado Aragua. **Teléfonos 0243 2330032 Y 2333224**, correo electrónico calicantina1949@gmail.com .

Artículo 3: Los acuerdos de convivencia se aplican a todas las personas que hacen vida en la comunidad educativa: los estudiantes, los padres, las madres, representantes y responsables, el personal directivo, los docentes, personal administrativo, personal de mantenimiento, el personal de la cantina, los voceros de las diferentes organizaciones comunitarias.

Artículo 4: DE LA NORMATIVA LEGAL: La Unidad Educativa Calicantina se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999), la convención sobre los derechos del niño(1989), la Ley Constitucional contra el odio por la convivencia pacífica y la tolerancia, la Ley Orgánica de Educación (2009), Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación (2003) , la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente(2007),la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Ley orgánica contra toda forma de discriminación racial, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los Acuerdos de Convivencia escolar 2018-2019, las resoluciones presidenciales y ministeriales y las demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

Artículo 5: Las acuerdos aquí suscriptos se aplican a todos los integrantes de la comunidad educativa sin distinción de raza, color, nacionalidad, edad, género, idioma, ideología, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión, posición económica, clase social, ético y con necesidades educativas especiales y/o condiciones.

Artículo 6: Los docentes de cada área de aprendizaje están en la obligación de hacer adaptación curricular individualizada a los estudiantes cuyos representantes legales o responsables hayan entregado formalmente el informe psicológico, psiquiátrico o del

profesional respectivo y calificado en el que se evidencie la necesidad educativa especial y/o condición del estudiante.

Artículo 7: Publicidad de los Acuerdos de Convivencia escolar:

- a) Para el año escolar 2018-2019 se publicará un ejemplar de los presentes acuerdos de convivencia escolar en la página Web del plantel. www.colegiocalicantina.com
- b) En la coordinación de preescolar, coordinación de primaria, coordinación de educación media general, en la dirección, en el departamento de bienestar estudiantil y en el departamento de evaluación y control de estudio estará un ejemplar en físico de los presentes acuerdos de convivencia a la disposición de quien pueda necesitarlos para su consulta.
- c) Promover espacios de difusión en colectivo del contenido de los presentes acuerdos de Convivencia dirigidos a todas las personas que integran el consejo educativo tales como reuniones, encuentros, charlas, talleres , asambleas, carteleras, avisos, pagina Web, redes sociales y cualquier otro requerimiento interinstitucional que lo requieran conveniente.
- d) Correo electrónico de comunicaciones y aportaciones de la U.E.P. CALICANTINA para los Acuerdos de Convivencia dirección.calicantina@gmail.com

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8: Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: En la toma de todas las decisiones del ámbito escolar debe prelar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como las exigencias del bien común y sus intereses.

Artículo 9. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad y a utilizar el local, el mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación de la institución de acuerdo a los fines que se le destine y a las normativas correspondientes.
2. Derecho a recibir una educación acorde con su desarrollo biológico, psicológico y social, ajustándose a sus aptitudes, necesidades e intereses en un ambiente libre de violencia escolar.
3. Derecho a la integridad personal, física, emocional, moral y social en consecuencia no pueden ser sometidos a tratos crueles, inhumanos ni degradantes en ningún ámbito educativo.
4. Derecho a ser informado y participar en la creación, discusión y aprobación de los acuerdos de convivencia.
5. Derecho a contribuir y participar libre, activa y plenamente en su proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellas las actividades académicas, patrias, deportivas, recreativas, sociales y culturales entre otras.
6. Derecho a ser respetado (a) y recibir un trato amable, humanitario y digno por todas las personas que integran el consejo educativo. Nunca deberá ser tratado o amonestado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
7. Derecho a ser evaluado oportuna y apropiadamente, solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación para los estudiantes del nivel de Educación Media General de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
8. Derecho a expresar libremente y con respeto su opinión en todos los asuntos de su interés escolar, comunitario y social que sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo integral y su armonía en un ambiente de paz.
9. A fin de garantizar el libre ejercicio o derecho a expresarse públicamente el estudiante debe manifestar su opinión a través de los canales regulares que son coordinación de preescolar, coordinación de primaria, coordinación de

educación media general, departamento de evaluación y control de estudios, departamento de bienestar estudiantil, dirección del plantel.

10. Derecho a que sus compañeros no interrumpen o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades escolares de aprendizaje y formación.
11. Derecho a presentar o dirigir peticiones personalmente, solicitar apoyo y colaboración al personal de mantenimiento, administrativo, docente y directivos; a los padres, madres, representantes o responsables; de las coordinaciones; departamento de bienestar estudiantil; y cualquier órgano del consejo educativo a través de sus comités.
12. Derecho a denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes de la unidad educativa del que tengan conocimiento.
13. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales y en otras actividades que propicien las relaciones de la comunidad educativa del colegio como comité de articulación comunitaria de la urbanización Calicanto.
14. Conocer el resultado de sus evaluaciones, sus trabajos escolares, prácticas y pruebas corregidas en el lapso establecido por la legislación.
15. Recibir informes periódicos (boletín y cortes de notas), solicitar la actuación general y académica dentro de la unidad educativa y los documentos probatorios que den origen a tales informaciones.
16. Derecho al receso escolar establecido y exigir su fiel cumplimiento y el disfrute y gozo de las áreas recreativas.
17. Derecho a disfrutar de dos (2) pases de entrada por retardo al mes y sus pases de retiro mensual con previa autorización del padre, madre y/o representante, responsable. Así mismo, los estudiantes de educación media general, deben estar en la Unidad Educativa cinco (5) minutos antes de las 6:50 AM.
18. Los demás derechos y garantías que se le otorgan en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, en la normativa venezolana legal vigente, en materia de educación y en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar.

Artículo 10. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Honrar a la patria y mantener una actitud de respeto ante los símbolos patrios. Formar correctamente en el patio y cantar el Himno Nacional con firmeza y atención durante la realización de las actividades del lunes cívico.
2. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus múltiples inteligencias y cumplir con los deberes escolares adquiridos según el grado que cursa, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones en el tiempo especificado.
3. Asistir regular y puntualmente a las actividades académicas programadas con el material y los útiles necesarios para ellas y en caso de no disponer de los mismos informarlo en la coordinación respectiva para buscar el apoyo y solventar a tiempo pudiendo cumplir con los objetivos.
4. Permanecer en la Unidad Educativa privada Calicantina durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa de la Dirección o Coordinaciones.
5. Permanecer a la hora de salida dentro de las áreas de la Institución mientras lo vienen a retirar. Aquellos estudiantes que se van solos una vez que estén fuera del colegio, deben evitar su permanencia frente a los alrededores del mismo.
6. Servir de enlace entre el colegio y la familia entregando puntualmente y devolviendo firmadas las comunicaciones o notificaciones que así lo requieran.
7. Ejercer oportunamente sus derechos y defender sus garantías.

8. Cumplir con los principios de igualdad, buen trato, respeto, compañerismo y solidaridad que deben prevalecer en toda convivencia para generar un ambiente de paz y armonía escolar.
9. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares. en tal sentido, está terminantemente prohibido colocar música a alto volumen en el patio central, laterales y escaleras por inicio particular del estudiante.
10. Los estudiantes que tengan cornetas o amplificadores de música y coloquen a alto volumen en salones, pasillos o patio central, se le pedirá que entreguen el aparato electrónico y que solo será entregado cuando su representante legal acuda a recibirlo y firme un acuerdo de compromiso de que el estudiante no lo volverá a traer a la institución y en caso de reincidir se le entregaría al final del lapso en curso junto con su registro académico descriptivo.
11. Permanecer en el aula durante las horas de clases. En las horas de receso ir a las áreas recreativas, no está permitido quedarse en los salones o en los pasillos.
12. Aquellos estudiantes de educación primaria y media general que se retiran solos de la Unidad Educativa, debe su representante legal o responsable consignar en la dirección la autorización con sus datos y los de su representado junto a la fotocopia de la cédula de identidad anexando sus números de teléfonos.
13. Los estudiantes que se retiran solos del colegio una vez terminada su clase, deben hacerlo sin demora a más pernota, así mismo, cuando el docente de aula no asista, la hora de salida del colegio para el estudiante será a las 11:30 a.m.
14. **Cumplir el horario escolar. La puntualidad de los estudiantes es obligatoria.** Para Educación Media General se considera retardo no estar presente en la fila de la formación en el patio a las 6:50 AM en consecuencia:
 - a. Los días lunes cívicos no se dan pases de entrada por retardo. El estudiante que llegue después de las 6:50 AM, deberá esperar al siguiente bloque de clase para entrar. (Entiéndase 8:30 AM).
 - b. De martes a viernes de 6:50 a 7:10 AM se darán los pases por retardo y el estudiante podrá pasar a la primera hora de clase cuando su retardo haya sido entre (20 minutos) ese lapso de tiempo.
 - c. Cuando el retardo es a partir de las 7: 10 AM se otorgará el pase para entrar a la segunda hora del primer bloque de clase, entiéndase 7:35 AM.
 - d. Cuando el estudiante ha agotado sus dos (2) pases de entrada del mes, se le enviarán una notificación a su representante legal para que asista a la Unidad Educativa y buscar alternativas de solución.
 - e. Cuando el estudiante de educación media general reiteradamente en un (1) mes, tenga tres (3) retardos sin causa justificada comprobable, no se le permitirá la entrada a clases y se llamará a su representante legal para firmar un acuerdo de compromiso y responsabilidad de traerlo puntualmente al horario establecido. Se considera retardo llegar 10 minutos luego del timbre de entrada.
 - f. Para los estudiantes del Nivel de Educación Primaria el horario de entrada a sus salones es a las 7:00 AM con un lapso de espera hasta las 7:10 AM. Luego de esta hora la docente registrara el retardo en su carpeta diario y saldrá reflejado en el boletín informativo de lapso.
 - g. Para los estudiantes del Nivel de Educación de Preescolar el horario de entrada es a las 7:00 AM. A las 7:15 AM comienzan los procesos de aula.
15. Asistir a las evaluaciones programadas, salvo en los casos de ausencia por enfermedad o fuerza mayor. En caso de enfermedad deberá presentar el justificativo correspondiente en un lapso no mayor de 2 días (48 horas) a partir de la ausencia, el representante deberá avisar a la unidad educativa, bien sea de manera personal, telefónica o por terceros mientras tramita el justificativo

respectivo.

16. Mantener el orden escolar durante la realización de exposiciones, evaluaciones escritas, orales o prácticas de laboratorio.
17. Los estudiantes tienen el deber de respetar a sus compañeros de aula y a los demás estudiantes de la unidad educativa en forma física, moral, verbal y cibernéticamente. Evitando trato ofensivo, humillante, denigrante o desvalorizado.
18. Los estudiantes deben dirigirse y mantener con todos los integrantes de la unidad Educativa, relaciones que se caractericen en un ambiente de paz y armonía caracterizado por la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad entre otras.
19. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No fumar, ingerir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), ni portar o manipular navajas, armas blancas u objetos contundentes o bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
20. Identificar los útiles personales, libros, cuadernos y pertenencias, manteniéndolos en buen estado y responsabilizándose de los mismos.
21. El estudiante podrá ausentarse del salón de clase, sólo en caso de emergencia con el debido y oportuno permiso escrito por el docente, la coordinación respectiva, bienestar estudiantil o de la dirección.
22. Abstenerse de realizar actividades de comercialización, envite y azar dentro de la Unidad Educativa. Así mismo, están prohibidas las manifestaciones u opiniones de origen político dentro de las instalaciones escolares.
23. Usar apropiadamente y colaborar en la conservación del local, aulas, mobiliario, material y equipo de computación, recursos didácticos y útiles escolares (propios o ajenos). Cuidar las paredes y los pizarrones, no rayarlas con grafitis o ensuciarlas, evitando recostarse con los pies. Levantar los pupitres en caso de que deban ser cambiados de sitio.
24. Ningún estudiante deberá permanecer en los pasillos o escaleras en horas de clase. Así mismo deben abstenerse de sentarse o acostarse en las escaleras, bancos del patio, pisos y pasillos. No está permitido sentarse en las piernas de sus compañeros sostenerlos en los brazos o cargarlos.

Artículo 11: DEL UNIFORME ESCOLAR:

1. **NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL:** Mono azul marino, franela blanca con el logotipo de la institución o franela blanca con insignia de la U.E.P. Calicantina cocida a la misma, medias blancas, negras o azul marino, zapatos negros, azul marino, blancos o marrones.
2. **NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA:** Pantalón azul marino de vestir con pretina y trabillas, camisa o chemise blanca identificada con el distintivo del colegio, correa negra, marrón o azul marina, zapatos negros, azul marino o marrones, medias blancas, negras o azul marino, suéter azul marino o negro colegial, manga larga, con cierre por delante.
3. **NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL (1º, 2º y 3º años):** Pantalón azul marino de vestir con pretina y trabillas no ceñido al cuerpo, correa negra, marrón o azul marino, sin accesorios, camisa o chemise azul clara identificada con la insignia de la institución, zapatos negros, azul marino o marrones sin tacones ni rayas decorativas, medias blancas, negras o azul marino, suéter azul marino o negro colegial, sin calcomanías o bordados, manga larga, con cierre por delante.
4. **NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL (4º y 5º año de ciencias):** Pantalón azul marino de vestir con pretina y trabillas, no ceñido al cuerpo, correa negra, azul marino o marrón, sin accesorios, camisa o chemise beige identificada con la insignia de la institución, zapatos negros, azul marino o

marrones sin tacones ni rayas decorativas, medias blancas, negras o azul marino, suéter azul marino o negro colegial, sin calcomanías o bordados, manga larga, con cierre por delante.

5. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** (Todos los estudiantes) Mono escolar azul marino de algodón, no lycra, holgado al cuerpo, sin calcomanías o etiquetas de moda, franela con el logotipo del colegio o franela blanca con la insignia cocida a la misma que debe estar limpia y en buenas condiciones, no desteñida y de la talla indicada, colocada por dentro del mono, medias blancas, negras o azul marino, zapatos deportivos en blanco, negro, marrones, azul marino o colores oscuros de suela plana.
6. **UNIFORME DE PREMILITAR.** (Educación Media General 4to y 5to) Pantalón azul marino de vestir con pretina y trabillas, no ceñido al cuerpo, correa negra, marrón o azul marino, sin accesorios, franela blanca de premilitar o franela blanca de educación física y gorra negra, zapatos negros, azul marino o marrones.
7. **Varones:** Deben mantener el cabello corto, sin pollinas, ni colas, crestas, pinchos, rulos y mechchas. No está permitido el uso de cabello engomado, barba, chiva y patilla o cortes estrafalarios. El color del cabello debe ser natural sin tintes. Con el uniforme escolar no está permitido utilizar zarcillos o piercing ni collares.
8. **Hembras:** Mantener un corte de cabello adecuado a su edad y a su perfil de estudiante. No está permitido los mechones amarillos o tintes exagerados y en tonalidades verdes, moradas, rojas, azules, ni llevar con el uniforme sombreros, lazos y ganchos exagerados en colores y en tamaño.

Artículo 12: A los fines de la excelente presentación del uniforme escolar éste debe estar en buen estado y en condiciones de higiene óptimas, cuidando el estudiante su presentación personal. Los pantalones deben tener el ruedo cosido y de un largo adecuado que no arrastren. Las insignias deben estar cosidas o bordadas al bolsillo de las camisas o chemises y deben llevarlas por dentro del pantalón. Usar apropiadamente el uniforme escolar.

Artículo 13: Los estudiantes participantes en actividades deportivas, culturales, recreativas o artísticas que deban ausentarse por uno o varios días y/o salir anticipadamente del plantel para asistir a eventos relacionados con las actividades mencionadas entregarán a la coordinación respectiva, departamento de evaluación y control de estudio con anterioridad a la fecha, la solicitud o notificación del organismo que representan, para darles la autorización correspondiente. Queda de la responsabilidad del estudiante y su representante legal ponerse al día con los contenidos desarrollados durante su ausencia.

Artículo 14: Los docentes de cada área de aprendizaje están en la obligación de hacer adaptación curricular individualizada a los estudiantes cuyos representantes legales o responsables hayan entregado formalmente el informe psicológico, psiquiátrico o del profesional respectivo y calificado en el que se evidencie la necesidad educativa especial y/o condición del estudiante.

Artículo 15: Aquellos estudiantes que por prescripción médica o de especialistas ameriten de una dieta particular deberán ceñirse a las mismas y traer lo adecuado en merienda para su bienestar y libre desenvolvimiento del mismo en clases.

Artículo 16: No será recibido a clases el estudiante que este visiblemente enfermo, con fiebre, dolor de cabeza, de estómago, tos, malestar corporal u otro síntoma de quebranto de salud que pueda perjudicar su bienestar y el libre desarrollo de su actividad pedagógica.

Artículo 17: Los estudiantes podrán solicitar por algún quebranto de salud sobrevenido en horas académicas el apoyo necesario en la coordinación respectiva para llamar a sus representantes y retirarlo si así lo amerita.

Artículo 18: Los estudiantes que por lesiones físicas o enfermedades, que así lo requieran, no pudieran realizar alguna actividad académica, física y/o educación física, deben presentar en la coordinación respectiva y en oportuno tiempo, el debido reposo médico con sus respectivas especificaciones.

Artículo 19: Una vez que el estudiante es retirado del aula de clases por su transporte, para ser trasladado a su domicilio; el colegio no se hace responsable de cualquier eventualidad que acontezca respecto del estudiante, ya que se trata de un convenio externo entre "representante y transporte". Y así queda entendido formalmente.

ARTÍCULO 20: Los transportistas de los estudiantes deberán consignar ante la Dirección del Plantel, durante los primeros días del mes de octubre de cada año escolar, los siguientes recaudos:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Domicilio Personal.
- d) Teléfonos de contacto y en caso de emergencia.
- e) Listados de estudiantes que ellos tienen asignados retirar del plantel debidamente identificados con los grados que cursan. Y la dirección a donde lo llevan.
- f) Consignar la autorización escrita a mano de su representante legal donde autoriza que lo retire el transporte del colegio.
- g) Licencia de conducir.
- h) Registro automotor del vehículo de transporte.
- i) Certificado Médico.
- j) Póliza de Seguros (mínimo Responsabilidad Civil de Vehículos, R.C.V.)

Artículo 21:

Es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa, asistir al colegio portando la vestimenta adecuada y apegada a las buenas costumbres de toda Institución Educativa. De no cumplir se le podrá solicitar su retiro de las instalaciones y el apego a la Normativa.

Artículo 22: Los representantes o responsables legales en cualquier momento de la jornada diaria escolar, podrán ser llamados a presentarse en el colegio en aquellos casos en los que su representado presente conductas disruptivas o fuera de contexto de aula para que presten con urgencia el apoyo requerido con su representado y llevarlo al nivel de bienestar emocional y equilibrio necesario y del grupo de aula.

Artículo 23: Aquellos estudiantes que no acatan las normas de disciplina y lineamientos pedagógicos previa reuniones y registros de los mismos con su representante legal y al no recibir el apoyo efectivo y oportuno del grupo familiar. La U.E.P. Calicantina, podrá solicitar la intervención de la Defensoría Educativa del Consejo de Protección para solventar la situación de indefensión al libre desarrollo integral del colectivo del salón al que él pertenece.

Artículo 24: En aquellos casos que el representante legal o responsable no acuda a la notificación o llamado que se le realice para solventar la situación del estudiante será remitido a Consejo de Protección correspondiente, con atención a la Defensoría Educativa, para solventar las garantías legales vulneradas del estudiante.

Artículo 25: Cuando un representante o responsable legal sea notificado por escrito o vía telefónica a presentarse en la Unidad Educativa Privada Calicantina para solventar cualquier situación a favor del resguardo al derecho, deberes y garantías de su representado, se levantará un acta y/o se firmará un acuerdo de compromiso, dejando la entrevista por escrito. Constancia suficiente de garantías y derechos colectivos procesales inherentes al desarrollo positivo del Niño, Niña o Adolescente.

Artículo 26: El representante y/o responsable legal que no cumpla con su compromiso administrativo a tiempo (dentro de los primeros 5 días de cada mes), a favor y protección de la garantía a la educación de su representado, será llamado y/o notificado por la

administración para que honre sus compromisos legales administrativos y se le informará, que el estudiante será recibido en clases cuando haya solventado tal situación.

Artículo 27: Los estudiantes se incorporarán a la sección que le será asignado por la coordinación de su grado respectivamente, en los primeros días del año escolar, sin derecho a cambios de sección sin una razón motivada y notificada con anterioridad por su representante legal.

Artículo 28: No está permitido a los estudiantes salir fuera de las instalaciones del plantel en horas de las actividades académicas para comprar o realizar alguna diligencia fuera del liceo y luego retornar al mismo sin previa autorización de la Dirección, Coordinación o departamento de bienestar estudiantil.

Artículo 29: Los teléfonos celulares, Ipod, Iphone, cornetas, tablets, laptop u otros aparatos electrónicos de alta definición y valor económico, no están permitidos utilizarlos dentro de los salones de clases o en cualquier otra actividad académica sin previa autorización respectiva, por lo tanto deben mantenerse apagados. El titular de la propiedad del aparato electrónico mayor de edad, que utiliza el estudiante es el único responsable de su custodia, resguardo y uso. En caso de contravenir este acuerdo el aparato electrónico será retenido en dirección hasta que sea retirado por el representante legal del estudiante.

Artículo 30: La unidad educativa privada Calicantina no se hace responsable bajo ninguna circunstancia por la pérdida, deterioro o extravío de teléfonos celulares u otros equipos electrónicos de alto valor especificados en el artículo anterior que traigan los estudiantes, ni objetos ajenos al desarrollo normal de las actividades académicas, ni por el extravío, mal uso, acuerdos de uso o préstamo, hurto o pérdida de los mismos, ni por prendas u objetos de valor y cantidades de dinero.

Artículo 31: En aquellos casos que un estudiante sea responsable directo del extravío, sustracción o deterioro intencional y doloso de un bien perteneciente a otro estudiante, será responsable junto a su representante legal de resarcir el daño ocasionado, reponiendo el bien a su estado original si es posible o en consecuencia al pago justo del valor del bien deteriorado o desaparecido.

Artículo 32: El Representante Legal se responsabiliza solidariamente junto a su representado (mayor de 12 años de edad) desde el punto de vista disciplinario y material por el daño causado al local, mobiliario y cualquier otro material perteneciente al Centro Educativo.

Artículo 33: El inicio y final de las clases diarias, se determinará con puntualidad por un toque de timbre, conforme al horario siguiente:

1- NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL: 7.00 AM. A 12.00 M.

2- NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA: 7.00 AM. A 12.00 M.

3- NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL: 6.50 AM a 12.50 PM.

Artículo 34: Según el horario de salida que le corresponda al estudiante una vez terminada la jornada académica del día, tendrá un lapso de espera de 15 minutos luego de la culminación de su clase para que lo vengán a retirar, extendiéndose a 15 minutos mas de tolerancia a tiempo de espera, luego de vencido este lapso se hará un seguimiento por parte del docente del horario de salida, para notificar a su representante del incumplimiento y firmar un acta compromiso de puntualidad y responsabilidad.

Artículo 35: En aquellos casos que pasada la 1.30 p.m. y algún estudiante no haya sido retirado aún y la comunicación con su representante o responsable legal no tenga efectividad para emplazarlo a la búsqueda del estudiante, se procederá a llamar a la Defensoría Educativa del Consejo de Protección correspondiente para que se apersonen algún Consejero al Plantel y dicten una Medida de Amparo en favor y resguardo del estudiante. Se entiende por Medida de Protección, aquellas que impone la autoridad competente en materia de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se produce un perjuicio, amenaza o violación de sus derechos, deberes o garantías con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Artículo 36: Los días lunes son cívicos y por lo tanto se canta el Himno Nacional para honrar nuestros valores patrios. Los estudiantes deben dirigirse a la fila asignada por sección para la formación y permanecer correcta y ordenadamente mientras cantan. Una vez terminado el himno pasarán junto con el docente de aula a sus respectivos salones.

Artículo 37: Cuando un estudiante de Educación Media General deba dirigirse a los salones de preescolar para retirar a otro estudiante del Nivel de Educación Inicial una vez finalizada las clases, previa autorización de su padre, madre o representante, quedará de la exclusiva responsabilidad del mismo, la permanencia del niño o niña en la institución fuera de las áreas de preescolar una vez que la docente lo haya entregado al estudiante.

Artículo 38: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE REVISIÓN. Se aplican en el nivel de educación media para evaluar a los estudiantes en las asignaturas cuando no hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria. Se aplicarán en el segundo período de cada año escolar, a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio.

Artículo 39: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA FORMA DE EVALUACIÓN. La segunda forma de evaluación se realizara de acuerdo a lo expresado a continuación, según la CIRCULAR N° 01. (Actualizada al 30/03/2007) del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- 1) Cuando el Treinta por Ciento (30%) o más de los estudiantes que presentaron una evaluación parcial, final de lapso o revisión no alcanzare la calificación mínima aprobatoria; el docente conjuntamente con los estudiantes fijará la fecha de la segunda forma de evaluación, tomando en cuenta que, deben ser tres (3) días hábiles después de haber publicado las calificaciones de la primera forma de evaluación.
- 2) Todos los estudiantes inscritos en la sección tienen derecho a presentar la segunda forma de evaluación, sin embargo, su presentación no es obligatoria.
- 3) La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias. Su grado de dificultad no podrá ser mayor a la primera forma de evaluación realizada.
- 4) La segunda forma de evaluación no podrá ser aplicada, sin haberse realizado una actividad remedial para que los estudiantes alcancen el dominio de las competencias, bloques de contenido y objetivos. Esta actividad remedial la planificará el docente conjuntamente con los estudiantes.
- 5) La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra prueba de evaluación debidamente planificada.
- 6) La Supervisión y el Control de esta segunda forma de evaluación estará a cargo de la Directora del Plantel o cualquier otra autoridad designada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 7) la Directora del Plantel podrá delegar esta actividad a una comisión nombrada por ella e integrada por no menos de Tres (3) Docentes, en esta comisión pueden estar las coordinadoras, el coordinador de Control de Estudio y evaluación, o cualquier otro Docente del Plantel. Esta Comisión elaborará un Informe Técnico – Docente con el objeto de realizar los correctivos necesarios. La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, será la definitiva.

Artículo 40: DE LA ACTIVIDAD REMEDIAL: Antes de la realización de la segunda forma de evaluación el docente realizará la planificación de la actividad remedial conjuntamente con los estudiantes, la cual será concebida según lo contemplado en el Memorandum 001809 de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación en la sección III referida a la actividad remedial, donde se establece que:

“no debe concebirse como una revisión de los ítems de evaluación, tampoco como

un repaso de los objetivos evaluados, ni utilizarse guías de ejercicios o cuestionarios para que el alumno los realice o investigue en su casa. Por el contrario debería conllevar a una atención personalizada por parte del docente que favorezca una mejor comprensión de los objetivos no alcanzados. Igualmente, no debe entenderse como adquisición de un nuevo conocimiento teórico.

En consecuencia se define como actividad remedial a las acciones pedagógicas que de manera planificada, estructurada, personalizada y práctica realiza el docente conjuntamente con el estudiante o la estudiante, previo a la realización de la segunda forma de evaluación para el logro de las competencias mínimas no alcanzadas durante el año escolar"

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 41: La Directora con el consejo educativo a través de las vocerías de los comités velará para que las actividades de la Institución estén orientadas a lograr los objetivos de la República Bolivariana de Venezuela en materia de Educación.

Artículo 42: La Directora de la Unidad Educativa privada Calicantina es la autoridad y representante del plantel y es el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a las autoridades docentes (Zona Educativa, Distrito Escolar y Sector) respecto a los lineamientos y organización del establecimiento. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer las funciones de la dirección, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa de representación escolar y de relaciones con el consejo educativo.
2. Cumplir y hacer cumplir el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y otros ordenamientos jurídicos.
3. Proveer y facilitar los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él.
4. Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.
5. Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.
6. Supervisar y acompañar a través de sus coordinaciones el ejercicio de la función docente en el aula para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencia y estilo de vida.
7. Promover el mejoramiento y progreso del instituto en los aspectos administrativos y técnico-docentes.
8. Exigir la disciplina, promover la armonía y paz consolidando el principio de autoridad y directrices en la institución, el aula y la comunidad.
9. Visitar frecuentemente los ambientes donde se desarrollan las actividades docentes, con el objeto de evaluarlas y dar las orientaciones respectivas.
10. Realizar acompañamiento coordinados del departamento de evaluación y control de estudios en el manejo de la planificación y programación de las actividades que cumplirá el docente en cada lapso.
11. La directora de la unidad educativa privada junto a los integrantes del consejo educativo podrán por consenso de la mayoría en aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor suspender momentáneamente las actividades académicas previa comunicación con la supervisora de circuito asignada por la zona educativa cuando las mismas puedan atentar contra los principios establecidos en la LOPNNA, LOPCYMAT, LOTTI, y todas las demás atribuciones que le otorgan las leyes correspondientes.

DE LOS DOCENTES COORDINADORES

Artículo 43: Los Docentes Coordinadores son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel. A tal efecto, funcionan las siguientes: Coordinación de Control de Estudio y Evaluación, Coordinación Educación Media general, Coordinación Educación Primaria y Coordinación de Preescolar.

Artículo 44: Los deberes y atribuciones de los Docentes Coordinadores son:

- Elaborar y desarrollar planes y proyectos especiales de trabajo.
- Orientar la planificación de grados o cursos.
- Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el consejo educativo a través de sus comités.
- Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- Realizar visitas de acompañamiento a las aulas y trabajar en equipo con el docente cuando así se requiera.
- Realizar al inicio del año escolar, o en situaciones que así lo ameriten, reuniones con los y las estudiantes, los padres, madres, representantes y responsables para informarle sobre la planificación realizada y obligaciones a cumplir.
- Presidir las reuniones del Consejo de Sección al culminar cada lapso para la discusión del rendimiento académico; así como en las oportunidades que fuese necesario.
- Conocer las labores que desarrollan los y las Estudiantes en actividades complementarias y extra-cátedras y hacer el mejor uso de esta información en beneficio del estudiante.
- Realizar labores de control en cuanto a:
 - Asistencia del estudiante.
 - Libros de vida.
 - Convocatorias y actas de reuniones de cursos.
 - Canalizar los problemas que se le presenten en su sección.
 - Recibir, transcribir, organizar y entregar los cortes de notas.
 - Interesarse por el rendimiento escolar general de sus Estudiantes.
 - Instruir al curso acerca de los acuerdos de convivencia, tales como:
 - Asistencia y presentación personal.
 - Nivel de rendimiento en obligaciones académicas formativas.
 - Distribución adecuada de su tiempo, de modo de atender las labores académicas y hacer un mejor uso del tiempo libre.
 - Cumplimiento de compromisos contraídos por la sección, tales como: Periódicos, proyectos, colaboración con la sala de estudio, laboratorio, etc.
 - Todas aquellas actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su función.

Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

Artículo 45: El Coordinador de Control de Estudios y Evaluación es responsable de cumplir y hacer cumplir las normativas legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, Resoluciones y Regulaciones Complementarias sobre el Proceso de Evaluación.

Artículo 46: Debe planificar, organizar, coordinar, asesorar y controlar todas aquellas actividades técnico - docentes relacionadas con los estudios que se imparten en la Unidad Educativa.

Artículo 47: Competencias del Jefe de Departamento:

1. Elaborar el Plan Anual del Departamento.
2. Controlar el proceso de la inscripción inicial, ingreso y egreso de los estudiantes.
3. Archivar los expedientes de los estudiantes del plantel.
4. Procesar y tramitar ante los órganos respectivos:
 - ⊗ Transferencias.

- ⊗ Equivalencias.
 - ⊗ Cambio de datos de identificación de los estudiantes.
5. Elaborar certificados y constancias de calificaciones.
 6. Elaborar revisar y enviar a la dirección del plantel, las planillas de resumen Final de Rendimiento Estudiantil y hojas de Registro, donde se registren las formas de evaluación (final, revisión, equivalencia, materia pendiente, y extraordinaria) para ser remitida a la zona Educativa.
 7. Revisar y enviar a la dirección del plantel las planillas de matrícula Inicial y sus modificaciones establecidos para tal fin en los formatos.
 8. Dirigir el proceso de elaboración de matrícula y sus respectivas modificaciones.
 9. Mantener informado a las Seccionales respectivas sobre los Decretos, Resoluciones, Circulares enviados por la Coordinación de Registro y Control Académico de la Zona Educativa.
 10. Elaborar documentos probatorios de estudios: Boleta de promoción, boletín de calificaciones por lapso, certificación de calificaciones, títulos de bachiller, certificados de educación básica, constancias de estudios, constancia de tramitación de estudios o de títulos, y todas aquellas credenciales que certifiquen la escolaridad de los estudiantes.
 11. Coordinar el procedimiento para el otorgamiento de Certificados de Secundaria y títulos de Bachiller.
 12. Remitir a la zona educativa las planillas de resumen final del rendimiento estudiantil a través de la dirección de la institución.
 13. Orientar a los docentes sobre el proceso de evaluación de los aprendizajes; en la aplicación de las evaluaciones a ser aplicadas durante el periodo escolar.
 14. Planificar la aplicación de los tipos de evaluación durante el proceso de aprendizaje.
 15. Elaborar Calendarios de Prueba final, Revisión, materia pendiente y Extraordinarias.
 16. Determinar la nulidad de las evaluaciones cuando se compruebe inconsistencia de criterios didácticos en su elaboración.
 17. Coordinar los Consejos de Sección.
 18. Procesar los casos de irregularidades no imputables al estudiante detectadas en las planillas de Resumen Final del Rendimiento Estudiantil.
 19. Procesar y tramitar ante la autoridad educativa los casos de materia quedada; gestionar los reconocimientos de estudios.

DEL DEPARTAMENTO BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 48: Brindar asesoramiento a los miembros del consejo educativo, a los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la Institución desde una perspectiva que permita fortalecer el desarrollo armónico en un ambiente de respeto, honestidad y responsabilidad necesario para su formación en valores de convivencia y paz para una participación activa en la comunidad y sociedad.

Artículo 49: Funciones:

1. Propiciar el fortalecimiento de las relaciones de convivencia de los miembros de la comunidad educativa de la Unidad Educativa privada Calicantina.
2. Dar a conocer y colaborar en la interpretación de los acuerdos de convivencia escolar.
3. Intervenir en conflictos interpersonales que sucedan dentro de la unidad educativa para ayudar a las partes a resolver el conflicto y puedan llegar a un acuerdo en función de lograr la paz escolar.
4. Ejercer la acción de mediación y conciliación ante conflictos generados por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa del plantel.
5. Ayudar a las partes involucradas en un conflicto a identificar y satisfacer sus intereses y necesidades.

6. Ser garante de los derechos establecidos en la constitución bolivariana de la república de Venezuela y en Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.
7. Remitir a los canales regulares y oportunos de los estudiantes ante un posible conflicto que presentare alguna situación específica.
8. Incentivar la participación activa de padres, madres, representantes y responsables en el proceso de atención educativa integral y del comportamiento y seguimiento de los estudiantes en sus relaciones de convivencia con otros estudiantes.
9. Intercambiar experiencia e información con los docentes de los estudiantes.
10. Apoyar y fortalecer en el mantenimiento de la disciplina escolar basándose en el principio de armonía y paz escolar.
11. Asesoramiento a padres, madres, representantes y responsables en materia de niños, niñas y adolescentes para favorecer el desenvolvimiento académico y emocional de los estudiantes.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 50: Todos LOS DOCENTES de la Unidad Educativa Calicantina tienen los siguientes **DERECHOS Y GARANTÍAS:**

1. Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de la acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.
2. Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.
3. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a los talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente, siempre que no afecte el desenvolvimiento de la actividad académica de sus estudiantes.
4. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, actividades educativas, deportivas, sociales y culturales. A integrar libremente como voceros los comités existentes en el consejo educativo.
5. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para la mejora de la calidad de sus labores docentes.
6. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el consejo educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano. Derecho al debido proceso y a la defensa oportuna
7. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo digno con las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
8. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal de mantenimiento, administrativo y directivo, así como cualquier otro órgano del consejo educativo, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuestas oportuna a sus peticiones.
9. Derecho a ser respetados y recibir buen trato y educación de parte de los estudiantes, a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la unidad educativa.
10. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.

Artículo 51: Todos LOS DOCENTES de la Unidad Educativa Calicantina tienen los siguientes **DEBERES Y RESPONSABILIDADES:**

1. Asistir a las reuniones con los padres, madres o responsables en compañía de las coordinadoras, regular y puntualmente a todas las responsabilidades docentes que le correspondan, salvo en casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
2. El docente promoverá objetivamente los valores y actitudes inspirados en la propuesta educativa del colegio.
3. Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, los presentes acuerdos de convivencia; así como cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
4. Respetar los derechos y garantías de los integrantes del consejo educativo de la unidad educativa. Hacer cumplir los derechos deberes de los estudiantes de la unidad educativa.
5. Utilizar un vocabulario acorde al ambiente laboral, en tal sentido abstenerse de decir groserías o de malos tratos para con sus compañeros. Mantener con todos los integrantes del consejo educativo, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la tolerancia, la cooperación, la paz, la armonía y la amabilidad.
6. Orientar a los estudiantes en el aprendizaje de técnicas de estudio y en el desarrollo de aquellas capacidades que mejor le preparen para su formación integral. Dándoles un trato amable, educado y de respeto, exigiendo igualmente reciprocidad en el trato.
7. Una vez explicada su clase, debe el docente cerciorarse que todos entendieron, en caso de que se le haga saber una duda está en la obligación de volver a explicar o prestar todo el apoyo necesario para que sus estudiantes comprendan el objetivo de la clase.
8. Informar a los estudiantes de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades evaluativas programadas, en el lapso respectivo. Las fechas de evaluaciones finales fijadas por la Dirección, sólo se podrán cambiar previa autorización por escrito del Departamento de control de estudios y evaluación.
9. Informar periódicamente a los padres, madres, representantes y responsables sobre el proceso educativo de su representado. Promover la participación activa y plena de los estudiantes de la Unidad Educativa así como también de sus representantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, el proceso educativo y actividades educativas, comunitarias, recreacionales, deportivas, sociales, religiosos y culturales.
10. Evaluar apropiadamente y con equidad las actividades pedagógicas programadas, así como también, reconsiderar los resultados de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia si fuere el caso.
11. El docente deberá abstenerse de emitir ideas u opiniones personales donde se asuman posturas de carácter político o religioso o cualquier otro aspecto que atente contra el libre pensamiento de los entes involucrados en el proceso de aprendizaje y enseñanza.
12. Respetar todas las personas que integran el consejo educativo. Queda prohibido tratarlos, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
13. Asistir a los Consejos de Sección, se les dará por el departamento respectivo, constancia de asistencia en los casos de trabajar en otro plantel.

14. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías de los estudiantes, brindándoles en todo momento la debida protección integral. Tratar de ser siempre justo y ecuánime en la constante valoración que debe hacerse de la actuación de los estudiantes.
15. Fomentar el espíritu de solidaridad, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado.
16. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
17. Atender oportunamente con respeto y cordialidad a padres, madres representantes y responsables cuando acudan a tratar asuntos que les concierne, durante los horarios establecidos a tal efecto.
18. Adoptar una didáctica activa, que desarrolle a los estudiantes, en concordancia con los métodos, planes, proyectos y programas propuestos por la Institución. Atender a los estudiantes durante las horas de clases, en receso y otras actividades, colaborando así con el mantenimiento y conservación del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, en especial, de sus aulas de clases.
19. No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas académicas sin causa plena justificada. Registrar la asistencia diaria de los estudiantes. No se permite atender llamadas telefónicas ni el intercambio de mensajes telefónicos dentro del salón de clase, los celulares de los docentes deben permanecer apagados, durante el desarrollo de las clases. Excepto casos de emergencia.
20. Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres. En caso de peleas o agresiones físicas entre los estudiantes dentro de las horas académicas en el salón el docente debe permanecer en el sitio y a través de un voluntario enviar a solicitar ayuda a la coordinación respectiva para restituir el orden quebrantado.
21. Los docentes entregarán al Departamento de Control de Estudios y Evaluación los planes de lapso y evaluación, porcentaje de materia vista, porcentaje de estudiantes aprobados y calificaciones en las fechas fijadas con puntualidad. Entregar a la mayor brevedad a los estudiantes las evaluaciones, trabajos, informes, talleres debidamente corregidos.
22. El docente, al inicio de cada lapso, tiene la obligación de elaborar y discutir el plan de evaluación con los estudiantes de cada sección y estar dispuesto a considerar las sugerencias y propuestas si aportan elementos válidos para enriquecer el proceso evaluativo.
23. Orientar, difundir y fomentar en el estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de los acuerdos de convivencia dentro de la Institución.
24. Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sea formalmente convocado dentro de su horario de trabajo y representar adecuadamente a la institución cuando así sea requerido.
25. Participar y actuar efectiva y conjuntamente con la seccional respectiva ante cualquier situación de incumplimientos de los acuerdos de convivencia originadas por los estudiantes. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, materiales y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

26. El docente puede negar autorización al estudiante para ir a otros salones o al patio, que por razones de seguridad pudiesen impedir el normal desarrollo de las actividades de la institución, y en especial, la interrupción del trabajo en otras aulas.
27. Colaborar eficazmente en el mantenimiento y el orden Institucional, la disciplina y el comportamiento de los miembros del consejo educativo. Cumplir con las guardias (patio, pasillos, cantina, baños) que se les asigne.
28. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y el ambiente.
29. Los docentes deben venir a la unidad educativa a cumplir sus labores académicas con una vestimenta adecuada al horario y sitio donde se desempeñan.
30. Mantener reserva y no divulgar los contenidos de informaciones a las que puedan tener conocimiento por razón de su desempeño en la que estén vinculados los intereses de los niños, niñas y adolescentes.
31. Los docentes en los casos de educación media general reseñe en el diario de clases los distintos llamados de atención.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 52: Se les reconoce a todas las personas que integran el **PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la Unidad Educativa **LOS DERECHOS Y GARANTÍAS** que se enuncian a continuación.

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el consejo educativo nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo digno que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa oportuna a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todos los miembros de la unidad educativa cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
4. Derecho a presentar o dirigir peticiones a cualquier órgano de la Unidad Educativa o del consejo educativo, sobre los asuntos que les conciernen y a obtener respuestas oportunas a sus peticiones.
5. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de su interés dentro de la Unidad Educativa al consejo educativo o a las vocerías de los diversos comités.
6. Derecho a defender las garantías e intereses de los estudiantes de la Unidad Educativa.
7. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo con las posibilidades del centro Educativo, para asistir a los talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor.
8. Derecho a ser tratados con respeto, dignidad, educación y consideración por los miembros del consejo estudiantil.
9. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y los Reglamentos especiales.

Artículo 53: Todas las personas que integren el **PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la Unidad Educativa tienen los **DEBERES Y RESPONSABILIDADES** que se establecen a continuación:

1. El personal de Secretaria tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción, transcripción y despacho de la correspondencia de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada.
2. Son atribuciones del Personal Administrativo o de Secretaría además de las

establecidas en la normativa legal, las siguientes:

- b.1.) Velar por el despacho oportuno de los recaudos de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada.
 - b.2.) Cuidar de que las correspondencias emitidas por el Plantel, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
 - b.3.) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten a la Institución.
 - b.4.) Cumplir con el horario del Plantel y con el calendario de su trabajo conforme a las disposiciones legales.
 - b.5.) Llevar correctamente el Archivo de la Institución.
 - b.6.) Dar cuenta a la Directora, a las Coordinadoras, según el caso, de la correspondencia recibida.
 - b.7.) Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de su área de trabajo.
 - b.8.) Colaborar con el Personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del Plantel.
3. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
 4. Respetar los derechos y garantías de los integrantes del consejo educativo. Nunca deberá tratarlos en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
 5. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas) dentro de la unidad educativa.
 6. Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
 7. Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad.
 8. Usar apropiadamente y colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales y responder por su destrucción o mal uso que se les dé.
 9. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
 10. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los integrantes del consejo estudiantil del Centro Educativo. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño, niña y adolescente, las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los mismos cuando tengan conocimiento a través de sus labores.
 11. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, cumplir con los presentes acuerdos de convivencia.
 12. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
 13. Deben guardar y entregar a la seccional respectiva o dirección, cualquier material didáctico, suéter, cartucheras, bolsos, teléfonos, etc., u otros objetos dejados por los estudiantes en la institución.

14. Deben mantener y tratar a los estudiantes con el respeto que se merecen, empleando un lenguaje adecuado.
15. En aquellos casos de presentarse una situación de quebranto de los acuerdos de convivencia con los estudiantes o con los docentes, oportunamente deben dirigirse a la coordinación respectiva, la dirección, departamento de bienestar estudiantil para canalizar el conflicto.
16. Quedan prohibidas las manifestaciones físicas de afecto comprometedoras o sujetas a interpretación dudosa con los estudiantes sin la presencia de su representante legal por ser niños, niñas y adolescentes.
17. Abstenerse de portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
18. Comunicar con la urgencia del caso si fuere pertinente a la dirección, seccionales o docentes, cualquier eventualidad de la que tengan conocimiento que perjudique o pudiera poner en peligro la integridad física, moral y emocional del estudiante.
19. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y los Reglamentos Especiales.

DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Artículo 54: EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO de la Unidad Educativa Calicantina **los DERECHOS Y GARANTÍAS** los que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Consejo Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores, a pertenecer como vocero de los comités del consejo educativo en los que tengan interés.
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por los integrantes del consejo educativo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal de la unidad administrativa en la cual ha sido asignado y a obtener respuestas oportunas sobre sus peticiones.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a participar libre, activa y plenamente en el consejo educativo.
- h) Los demás derechos y garantías reconocidas en la Constitución Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, el ordenamiento jurídico vigente y en los presentes acuerdos de Convivencia.

Artículo 55: Todas las personas que integran **PERSONAL DE MANTENIMIENTO** tienen **RESPONSABILIDADES Y DEBERES** que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas inherentes al cargo que desempeña.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas que integran el consejo educativo. Nunca deberá tratarlos en público privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
- c) Mantener con todos los integrantes del consejo educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, paz, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- d) Usar y colaborar en la conservación del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.

- e) Quedan prohibidas las manifestaciones físicas de afecto a los estudiantes sin la presencia de sus representantes legales por ser niños, niñas y adolescentes.
- f) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías. Observar una buena presentación personal e higiene, utilizar correctamente el uniforme de trabajo.
- g) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
- h) Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- j) En aquellos casos de presentarse una situación de quebranto de los acuerdos de convivencia con los estudiantes o con los docentes, oportunamente deben dirigirse a la seccional respectiva, la dirección, departamento de bienestar estudiantil para canalizar el conflicto.
- k) Vigilar las entradas y salidas de los estudiantes y reportar en la Dirección, coordinaciones o departamento de bienestar estudiantil cualquiera irregularidad que surja.
- l) Abstenerse de portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
- m) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes del liceo, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- n) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de Convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten el equipo directivo de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- o) Mantener reserva estricta y no divulgar las informaciones o situaciones que presenciaren o de las cuales tengan conocimiento en relación a los niños, niñas y adolescentes
- p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de Convivencia.

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Artículo 56: DE LOS DERECHOS y GARANTÍAS. Los padres, las madres, representantes y responsables son los primeros educadores de sus hijos o representados (as). La educación de la familia es de tanta trascendencia que no puede ser sustituida.

1.-Derecho a que todos los estudiantes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.

2.- Derecho a ser informado, participar, colaborar, libre, activa y plenamente en el proceso educativo, recreacional, deportivo, social y cultural de los estudiantes que representen.

3- Derecho a pertenecer como miembro y vocero de los comités e integrarse activamente en el consejo educativo.

4- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad o la de los miembros del consejo estudiantil, en todas aquellas situaciones en que los consideren conveniente.

5-Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente , directivo, mantenimiento y administrativo cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos al tal efecto.

6- Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales de los estudiantes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad y recibir por lapso trimestral el informe descriptivo de la actuación del estudiante.

7-Derecho a solicitar constancia escrita de haber asistido al Centro Educativo.

8-- Derecho a opinar libremente, sobre todo los asuntos de la vida del Centro Educativo de su interés, dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres. Conocer, elaborar, participar, opinar, aprobar, revisar y comprometerse a darle cumplimiento a los presentes acuerdos de Convivencia escolar.

9- Conocer y participar en el desarrollo integral de los procesos pedagógicos en los que participen sus representados (as) y manifestar sus opiniones y sugerencias al consejo educativo siguiendo los canales regulares en un ambiente de respeto, paz, confianza y cordialidad.

10-Los demás derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes orgánicas, leyes especiales y en los presentes acuerdos de convivencia.

DE LOS DEBERES y RESPONSABILIDADES

Artículo 57: Los padres, madres, representantes y responsables tienen los siguientes:

1. Garantizar el derecho a la educación e inscribir oportunamente a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes regulares de la unidad educativa, en aquellos casos que omita el representante la formalización de la inscripción se solicitara el apoyo legal del consejo de protección del niño, niña y adolescente en favor del resguardo del principio de prioridad absoluta.
2. Deben justificar por escrito previa comunicación personal o vía telefónica la inasistencia a clase o a cualquier otra actividad de los estudiantes acusando la causa de la misma de manera inmediata o dentro de los dos (2) días hábiles al hecho que lo causa. En los casos de enfermedad el justificativo o reposo, debe venir avalado por un especialista.
3. Garantizar que sus representados cumplan con la asistencia al acto cívico, la formación, las clases y al horario escolar establecido debiendo traerlos con puntualidad al plantel. Así mismo, notificar los retiros anticipados a la culminación de las actividades ante la coordinación respectiva, dirección o bienestar estudiantil.
4. Tienen el deber y la responsabilidad de garantizar que sus representados vengan a la unidad educativa con una apariencia impecable en el uniforme escolar, aseo y presentación personal como lo establecen las normas de higiene personal y el presente acuerdo de convivencia.
5. Proveer a los estudiantes en la medida de sus posibilidades de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares. En caso de no tener la disposición de los materiales a tiempo debe comunicarlo a la coordinación respectiva para buscar las alternativas de solución.
6. Asistir en forma activa, comprometida y puntual a todas las reuniones y asambleas escolares convocadas por la Institución, los docentes, el consejo educativo y por los voceros a través de los comités. Leer y firmar en señal de recibidas, las circulares, notificaciones y comunicaciones enviadas por el consejo educativo a través de sus voceros.
7. Garantizar que sus representados cumplan con los acuerdos de Convivencia Escolar.
8. Para el caso de los educandos de preescolar deben llevarlos hasta la puerta de su salón y entregárselos directamente a su docente de aula o la docente de guardia.

9. Ser cordiales, respetuosos y educados en la comunicación con sus representados dentro de la institución, docentes y demás integrantes del consejo educativo, mostrando colaboración, respeto, paz, tolerancia, trato humanitario y digno.
10. Abstenerse de reclamar o dirigirse personalmente bajo ningún concepto a algún estudiante por un hecho u omisión atribuido a cualquiera de ellos que no sean sus representados sin la presencia de su representante legal. Deben utilizar los canales regulares establecidos en los acuerdos de convivencia para solventar cualquier conflicto que pueda generarse.
11. Retirar la actuación académica del estudiante el día y la hora en los que son convocados para tal fin. (Boletas, corte de notas, reportes disciplinarios, informes, otros.) En aquellos casos en que el boletín académico del I, II o III lapso no sea retirado con puntualidad al acumularse dos lapsos la U.E.P. Calicantina tiene el deber de solicitar el apoyo en resguardo al interés superior del estudiante al consejo de protección del niño, niña y adolescente.
12. Atender las observaciones o sugerencias que sobre la conducta, disciplina y actuación académica de sus hijos o representados, hagan los miembros del personal docente, directora, coordinadores, bienestar estudiantil y asumir con responsabilidad el apoyo necesario para solventar con el estudiante.
13. Asistir con puntualidad a las notificaciones, convocatorias, entrevistas que les realicen los docentes o algún miembro de la junta directiva; así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados en la fecha prevista.
14. Asistir a la institución con la vestimenta adecuada y abstenerse de entrar en shorts muy cortos y ceñidos.
15. Facilitar a la dirección, las coordinaciones, departamentos administrativo y de bienestar estudiantil, correos electrónicos, actualización de domicilios y números telefónicos con el objeto de mantener un puente de comunicación efectivo entre la familia, el Colegio y la comunidad.
16. Deber de revisar las asignaciones académicas de sus representados a diario especialmente en el Nivel de Educación Inicial y Nivel de Educación Primaria firmar como visto.
17. No interrumpir en los salones de clase el normal desarrollo de las actividades académicas. Cumplir y respetar los horarios de atención al público de los docentes. En aquellos casos de emergencia canalizar por dirección, bienestar estudiantil o por las coordinaciones.
18. Mantenerse informado de la actuación académica de sus representados (as), cooperar con las actividades escolares, recreativas y comunitarias participando en la búsqueda de la solución a las situaciones en las que se encuentre involucrado el estudiante generados por conflictos propios de la convivencia escolar.
19. Velar porque su representado cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
20. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres cuando se encuentren dentro de la institución, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y de portar o manipular armas de fuego y armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo dentro de la institución.
21. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los estudiantes a las personas, al local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos de convivencia.
22. Estar al día con el pago de la mensualidad de su representado (a) que vence los primeros cinco (5) días de cada mes, según obligación contraída por contrato firmado al momento de la inscripción.

23. El representante y/o responsable legal que no cumpla con su compromiso administrativo a tiempo a favor y protección de la garantía a la educación de su representado en la U.E.P. Calicantina será llamado y/o notificado por la administración para que honre sus compromisos legales administrativos y se le informará que el estudiante será recibido en clases cuando él haya solventado la situación.
24. Conocer y cumplir los presentes acuerdos de convivencia escolar. Abstenerse de manifestaciones políticas de opinión verbal o por carteles u otras circunstancias que sean alusivas a la política dentro de la U.E.P. Calicantina.
25. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en la legislación venezolana vigente, la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y los acuerdos de convivencia escolar.

EL CONSEJO EDUCATIVO.

Artículo 58: Definición. Es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión educativa en articulación interinstitucional con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Los integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen las materias.

Artículo 59: De su conformación. El consejo educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, administrativos, de mantenimiento, cantina escolar de la unidad educativa Calicantina, desde la educación inicial hasta la educación media general. Pudiendo formar parte del consejo educativo las personas naturales y jurídicas de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con la unidad educativa.

Artículo 60: Objetivos del Consejo Educativo.

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente de calidad para todos, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades.
2. Impulsar la formación integral de sus integrantes, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas sociales, garantizando la convivencia escolar y sus deberes y derechos colectivos.
3. Garantizar la organización del consejo educativo y su funcionamiento en todos los niveles de escolaridad en la institución.
4. Profundizar en la conformación de los colectivos de aprendizajes en ambiente, salud integral, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje y tecnología.
5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del proyecto educativo integral comunitario.

Artículo 61: La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del consejo educativo a través de los comités creados es de un año contado a partir del momento de su conformación democrática elegida por asamblea, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 62: Son órganos constitutivos del consejo educativo de la unidad educativa Calicantina los siguientes comités.

1. **Comité Académico.**
2. **Comité de ambiente, alimentación y salud integral.**
3. **Comité de comunicación e información.**
4. **Comité de educación física y deporte.**
5. **Comité de seguridad y defensa integral.**
6. **Comité de contraloría social.**
7. **Comité de infraestructura y hábitat escolar.**
8. **Comité comunitario de inclusión escolar.**
9. **Comité de articulación comunitaria.**
10. **Comité de economía escolar.**

11. Comité de padres, madres, representantes y responsables y de cultura.

Artículo 63: Son funciones Del Consejo Educativo las siguientes:

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del proyecto educativo integral comunitario en correspondencia con los proyectos de Aprendizaje.
2. Articular, integrar y coordinar de manera interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, las condiciones ambientales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz donde todos los integrantes de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la constitución bolivariana de Venezuela y demás leyes, normativas y presentarlas en la asamblea escolar del consejo educativo para su aprobación.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
6. Desarrollar en los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas, ambiente y salud integral, derechos humanos, cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador.
7. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos generando mecanismos de relación y articulación con los entes gubernamentales, comunitarios.
8. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todos los actores claves del proceso.
9. Desarrollar acciones conducentes al manteniendo y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la unidad educativa.
10. Las demás establecidas en la normativa legal vigente.

DE LA ASAMBLEA ESCOLAR

Artículo 64: Es la máxima instancia de participación, deliberación, y toma de decisiones del consejo ejecutivo. La asamblea estará conformada por los representantes legales, responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar.

Artículo 65: Las decisiones de la asamblea escolar serán tomadas por consenso de la mayoría de los asistentes vinculados a la gestión escolar. La asamblea escolar se regirá en sus funciones y demás aspectos por lo establecido en la resolución 058 de la gaceta oficial 40.029 de fecha 16 octubre del 2012.

DE LOS COMITÉS

Artículo 66: Los comités están conformados por las vocerías elegidas por todos los integrantes del proceso educacional, propuestos ante la asamblea escolar para someterlos a aprobación o no por la mayoría.

Artículo 67: Ejercerán funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de los miembros del consejo educativo en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la ley orgánica de educación y demás leyes vinculantes.

Artículo 68: Los comités articularan y promoverán la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todos los miembros de la unidad educativa Calicantina.

Artículo 69: COMITÉ ACADÉMICO Es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión

escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización y el desarrollo profesional de quienes lo integran. Está formado por el colectivo de formación e investigación, estudiantes, administrativos, directivos, docentes y de mantenimiento.

Artículo 70: COMITÉ DE AMBIENTE Y SALUD INTEGRAL. Esta encargado de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por madres, padres, responsables, estudiantes, docentes, directivos, administrativos, mantenimiento y organizaciones comunitarias.

Artículo 71: COMITÉ DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. Está conformado por las vocerías de estudiantes, directivos, docentes, administrativos, mantenimiento y las organizaciones comunitarias.

Artículo 72: COMITÉ DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, cooperación, solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, administrativos, mantenimiento y organizaciones comunitarias.

Artículo 73: COMITÉ DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES Y DE CULTURA. Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, los colectivos sociales y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijos.

Artículo 74: COMITÉ DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL. Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección orientada a los valores de respeto, reflexión y participación. Está conformado por madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, administrativos, mantenimiento y organizaciones comunitarias.

Artículo 75: COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL. Es la instancia encargada de la prevención, supervisión, acompañamiento seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, programas, proyectos y acciones de interés colectivo. Está conformado por las vocerías de los distintos comités que integran el consejo educativo.

Artículo 76: COMITÉ COMUNITARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL. La conformación de los comités comunitarios de inclusión escolar, permite superar la discrecionalidad y generar la posibilidad de crear procesos más humanos donde las personas se conocen y participan de manera protagónica en la garantía de inclusión escolar de sus hijos.

Artículo 77: COMITÉ DE ARTICULACIÓN COMUNITARIA. Constituido por un número de voceros impares de los diferentes movimientos sociales del entorno de la unidad educativa privada que se vinculan con la gestión escolar, tales como, consejo comunal, ubch, claps, MBF entre otros.

ARTÍCULO 78: COMITÉ DE ECONOMÍA ESCOLAR. Está conformado por lo menos con 5 voceros de los cuales tres (3) deben ser representantes y serán los autorizados para tramitar ante la banca pública la apertura de la cuenta del consejo educativo. Solo

tienen facultades para el manejo, control y administración de los fondos, pero no son una instancia ejecutiva.

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 79: El consejo estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de los estudiantes inscritos en la unidad educativa Calicantina. Actuará de forma participativa, protagónica junto con la comunidad educativa en los planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima de respeto, tolerancia y solidaridad.

El consejo estudiantil está conformado por las vocerías de los estudiantes mediadores de 4to, 5to y 6to grado de educación primaria y nivel de educación media general.

Artículo 80: En cada sección de educación primaria y educación media general se elegirá un vocero mediador estudiantil para que represente su sección ante el consejo educativo o en cualquier otra situación requerida. Serán elegidos democráticamente.

Artículo 81: El consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de la unidad educativa.
2. Convocar a sus voceros mediadores a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Organizar las actividades referidas a la preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a la unidad educativa.
5. Participar en la construcción del proyecto educativo integral comunitario, proyectos de aprendizajes, en aras de integración de las familias, la comunidad y la unidad educativa, a fin de garantizar las transformaciones que se requieran.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los comités estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del comité estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.

Elaborar y presentar informes de gestión ante la asamblea escolar.

De la Zona de Vigilancia

Artículo 82: El personal de vigilancia tiene el deber de exigir a las personas visitantes de cualquier departamento, solicitar su cédula de identidad y anotar todos los datos en el libro de novedades respectivo, que se encuentra en la Garita de Vigilancia.

Artículo 83: Cuando alguna persona ingrese a las instalaciones del Instituto y se identifique como representante, el vigilante de turno está en el deber si no lo conoce, de solicitar su identificación y ante la duda, pedirle que se retire de las instalaciones mientras verifica la información.

Artículo 84: No está permitido en el espacio que va de la puerta principal y la puerta de entrada que corresponde al espacio de la Garita de Vigilancia, la pernocta o estadía de estudiantes y/o representantes, e igualmente que se sienten en la silla destinada a los vigilantes.

Artículo 85: El vigilante debe estar atento y evitar que estacionen motocicletas y/o bicicletas en la entrada principal, en el recuadro dentro de la Zona de Seguridad (que se encuentra demarcada en el borde externo de la fachada principal de la Institución). Cuidando así el libre tránsito de personas.

Artículo 86: Éste personal queda obligado a notificar por escrito en el Libro de Novedades, cualquier eventualidad y/o hecho relevante, que pueda comprometerlos en sus funciones.

Artículo 87: El Personal de Seguridad, ubicado en la puerta es responsable directo del ejercicio de sus funciones laborales propias, en lo que respecta a la salida de cualquier estudiante sin la autorización debida, solo o con otro representante que no sea un responsable legal, quedando ésta acción u omisión perfectamente encuadrada dentro de las responsabilidades legales correspondientes previstas en el ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente.

Artículo 88: El vigilante de turno está en el deber y obligación de reportar (al día siguiente en dirección o en Bienestar Estudiantil) al estudiante que haya sido retirado o buscado (a la hora de salida) pasada la 1:30 p.m.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 89: La Mediación, dialogo y la Conciliación son herramientas orientadoras que van a garantizar el desarrollo efectivo y productivo en un clima de armonía, solidaridad, comunicación, tolerancia, responsabilidad, honestidad y justicia en un ambiente de paz escolar para favorecer la formación integral de nuestro estudiantes fortaleciendo su respeto por el derecho de las demás personas en aquellos casos de irrespeto a los acuerdos previamente establecidos.

La mediación es un medio para resolver conflictos y disputas, en el que se ofrece la oportunidad a dos o más personas en desacuerdo que se reúnan con una tercera persona neutral que es el docente mediador, docente coordinador, bienestar estudiantil, directora o algún otro miembro de los comités creados que pertenecen al consejo educativo y el mediador estudiantil según sea el caso para hablar del conflicto y llegar a una solución.

Los objetivos de la mediación escolar: 1- Construir un sentido solido de cooperación con la escuela. 2- mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad. 3- desarrollar pensamiento crítico y las habilidades de solución y problemas. 4- mejorar las relaciones entre estudiantes y docentes. 5- favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo. 6- facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana. 7-Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades de liderazgo.

Finalidad de la mediación. Que las partes se sientan satisfechas por el acuerdo convenido y esa experiencia las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. La mediación logra la negociación integradora, buscando el acuerdo que contempla los objetivos de ambas partes propiciando una excelente relación basada en el consenso, en la colaboración y en una actitud constructiva.

PRINCIPIO DE LA MEDIACIÓN: Está orientado hacia el futuro para mejorar las relaciones de las partes. Exige honestidad y franqueza, no es punitivo ni amenazante. Es un proceso confidencial.

Cada vez que sea necesario porque así lo amerite la situación cumpliendo con lo establecido en la ley orgánica para la protección del niño, niña y adolescentes, el representante legal o responsable del estudiante será notificado para asistir a la Unidad Educativa para firmar la carta compromiso de respeto y conciliación con las partes afectadas donde se acuerden las conductas que regirán sus relaciones y las que se deben acatar.

Artículo 90: Una vez sucedido un hecho que contravengan los presentes acuerdos de convivencia escolar se levantara un acta por el docente mediador o el miembro del consejo educativo que intervenga en la mediación y el mediador estudiantil en el cual quede plasmado la relación de los hechos ,se escuchan a las partes, se les da a cada uno una hoja para que escriban su versión de lo sucedido en el ejercicio de su oportuna defensa, luego se realizara la apertura del dialogo entre las partes llegando al final a una

orientación pedagógica y se apertura la conciliación, quedando el caso a seguimiento si fuere necesario.

Artículo 91: Cuando el estudiante presente conductas impulsivas, provocadoras u ofensivas que sean reiteradas, desmotivación ante el ámbito escolar o estudiantil, tenga bajo rendimiento académico, alto índice de inasistencias o necesidades diversas entre otras que pongan en riesgo su desempeño escolar, su armonía integral, su bienestar personal se le notificará a su representante legal o responsable, se deja por escrito acta de entrevista y se aplicará un plan de atención al estudiante remitiéndole a un profesional especializado si el caso lo amerita.

Artículo 92: En aquellos casos que se requiera para preservar un mejor ambiente de paz y armonía escolar en protección y resguardo de todos los miembros de la comunidad educativa, podrá la Unidad Educativa en cumplimiento del ordenamiento jurídico Venezolano vigente solicitar el apoyo del ente gubernamental en sus distintas instancias para solventar cualquier conflicto que pueda estar perturbando la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 93: Cuando las medidas de resolución de conflictos establecidas en el presente acuerdo de convivencia se agoten podrán ser remitidos el incumplimiento de los mismos a otras instancias de competencia oficial en materia de educación y de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 94: En aquellos casos que un estudiante de Educación Media General sea responsable del extravió, robo, sustracción, pérdida de un bien mueble de otro estudiante miembro de la comunidad educativa, previa comunicación con su representante legal informándole los hechos, será remitido en denuncia ante los órganos públicos competentes establecidos en el régimen penal del adolescente en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, cuando el caso lo amerite, de lo contrario se firmará un acuerdo de compromiso entre el estudiante, el o los afectados y los representantes.

Artículo 95: Definición de delito. Un delito es un comportamiento, que por acción, omisión, imprudencia, impericia y/o negligencia, ya sea por voluntad propia y/o inducido, resultare contrario a lo establecido por la ley. Por lo tanto, implica una violación expresa a las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. En tal sentido, ante la comisión de un delito por acción u omisión, la "U.E.P. Calicantina" de inmediato notificará previa denuncia respectiva ante los organismos competentes y jurisdiccionales del estado, debiendo notificarse igualmente al representante o responsable legal del o los involucrado.

ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 96: DEL SEGURO COLECTIVO Y ATENCIÓN MÉDICA. Los estudiantes tienen un seguro estudiantil que adquieren en el momento de ser inscritos formalmente por su representante. En aquellos casos en que sufre una lesión física por accidente, dentro de la unidad educativa Calicantina en horas académicas será asistido de inmediato. Se llamara a su representante legal o responsable para informarle con la urgencia del caso lo sucedido requiriendo su inmediata presencia y si la situación lo amerita se trasladará al centro médico más cercano acompañado por un personal administrativo o docente si es de extrema urgencia y su representante no haya llegado aún a la institución.

Artículo 97: Cuando el estudiante asista a la institución para recibir sus clases diarias y se encuentre en estado de salud quebrantada y notoria que le afecte a su desempeño escolar, atendiendo al interés superior del estudiante se llamara de inmediato a su representante legal, para que en el término de la distancia se haga presente por sí o por persona acreditada para ello y lo retire de la institución para prestarle los cuidados necesarios.

DE LOS SEMANEROS

Artículo 98: Se denominan "semaneros" a los estudiantes que durante los días hábiles de una semana, prestan colaboración especial a los profesores de su Sección. Son deberes y atribuciones de los semaneros:

1. Llevar al aula el Diario de Clases y cualquier otro útil o material que requiere el profesor o la profesora para la clase respectiva (mapas, esferas, marcadores, hojas, borradores, cartas murales, compases, escuadras y otros).
2. Cuidar de los útiles y materiales que recibe y devolverlos personalmente al finalizar la última clase.
3. Cuidar junto con el profesor, de que no permanezcan estudiantes en el aula durante el tiempo de recreo.
4. Tiene la responsabilidad de cuidar la llave del aula durante la semana.
5. Tener limpio el pizarrón a la entrada de cada profesor.
6. Responder ante la Seccional, por alteraciones, enmendaduras, borrones, pérdida o extravío y demás daños que presentare el Diario de Clases y que no sean atribuidos estos a terceros previa comprobación.
7. Velar por la limpieza y buena presentación del aula; informar al profesor guía, coordinación o dirección cuando haya descuido, por parte del personal de aseo y mantenimiento, o ante los estudiantes del curso cuando sean éstas quienes alteren el buen aspecto del aula. Debiendo reportar cualquier daño físico en el aula. (lámpara, pupitres, pizarrón, paredes, etc.)
8. Avisar oportunamente a la seccional, cuando falte el docente, a fin de que sea suplido o se tomen las medidas pertinentes.
9. Prestar cualquier otra colaboración que para el trabajo de la cátedra, necesite el docente.

Artículo 99: Los semaneros se turnarán siguiendo el orden en la lista de los estudiantes de la sección respectiva. La inasistencia del semanero de turno será suplida por el estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato superior y a falta de ésta, por la que siga en el mismo orden y así sucesivamente. Serán instruidas por la coordinación, acerca de sus funciones y la responsabilidad que de ellas se derivan.

DE LOS GRUPOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN y PRODUCCIÓN

Artículo 100: En la institución funcionan los siguientes grupos estables.

Grupos de Creación, Recreación y Producción	
1.	Mapas Mentales, manuales y computarizados. Robótica e Informática
2.	Producción del Reciclaje
3.	Tradiciones y Costumbres Venezolanas
4.	Tablas de Contenido y Gráficos
5.	Origami
6.	Elaboración de Calendarios Turístico.
7.	El buen uso de las Redes Sociales
8.	Mantenimiento de Microcomputadora
9.	Electrónico Informática
10.	Contabilidad Nóminas de Sueldos y Salarios en Excel
11.	Bailes Folkloricos de Venezuela
12.	Disfruta la producción del reciclaje
13.	Origami
14.	Beisbol en el contexto socio-cultural
15.	Inventarios de productos en Excel
16.	Dibujo Técnico Básico
17.	Funciones y Labores del Banco de Venezuela
18.	Metodología e Investigación
19.	Deporte y Salud
20.	Coral
21.	Olimpiadas de Matemáticas

DE LA CANCHA DEPORTIVA

Artículo 101: La cancha deportiva es el espacio físico destinado al desarrollo práctico de las clases de educación física y a la práctica de diferentes grupos de recreación enmarcada dentro de las programaciones de la institución y los objetivos pedagógicos.

Artículo 102: Es competencia del docente de educación física fomentar la paz, la disciplina deportiva, la armonía, la tolerancia, la cortesía, el compañerismo, la solidaridad y el espíritu deportivo como virtudes que enaltecen al estudiante y le acreditan respeto.

Artículo 103: Los estudiantes deberán tener presente que en las prácticas deportivas y competencias se pone de manifiesto el grado de educación de una persona, debiendo conservar la calma y ante situaciones que generen desacuerdos de grupos, deben acudir al profesor para solucionar las diferencias por los canales regulares dentro de un ambiente de paz y armonía escolar.

Artículo 104: El lenguaje utilizado por los estudiantes debe ser el apropiado. Cuando haya competencias, el equipo perdedor debe tener un comportamiento de acuerdo a su nivel de educación aceptando la derrota con serenidad. Así mismo el equipo ganador no debe hacer alarde ofensivo de sus cualidades frente al otro equipo. Cualquier divergencia de criterios debe ser comunicado con respeto y claridad de inmediato al profesor de la materia.

Artículo 105: Los estudiantes deberán cooperar en el buen mantenimiento de la cancha, balones, colchonetas, útiles y demás objetos con que cuenta la Institución para la práctica deportiva. No se permite escribir en el piso de la cancha ni en las paredes. No está permitido comer dentro de la cancha.

Artículo 106: Los docentes de educación física cuando estén en sus actividades, deben mantener la cancha con la puerta cerrada y controlar el paso de los estudiantes y el orden de la misma. No está permitida la permanencia de estudiantes ajenos a las secciones que estén en clase dentro de la cancha, así como de representantes o personas ajenas a la unidad educativa.

Artículo 107: Los estudiantes son responsables del cuidado de sus efectos personales durante las prácticas deportivas, se recomienda no portar prendas de valor, teléfonos celulares, u otros artefactos electrónicos, ni altas sumas de dinero.

Artículo 108: El docente de educación física es responsable de la permanencia de los estudiantes en la cancha deportiva que no estén en su horario de deportes, con excepción en los juegos ínter cursos.

En caso de que un estudiante resulte lesionado el docente a cargo debe acompañarlo a dirección para prestarle la atención debida, reportar el hecho y comunicarse con sus representantes. Para recibir atención médica.

DE LOS LABORATORIOS

Artículo 109: En los laboratorios de química, biología, física y ciencias de la tierra, los estudiantes en horas de clase, deberán usar obligatoriamente una bata blanca bien abrochada, limpia y en excelente condiciones de presentación, que será de uso personal, no permitiéndose prestarla a otros compañeros en el mismo horario de la práctica. Por medidas de seguridad en caso de que el estudiante no la tenga deberá ser remitido a la coordinación.

Artículo 110: Los estudiantes en sus prácticas de laboratorios deberán manejar con sumo cuidado y destreza los equipos y materiales que se utilicen en los laboratorios y darles el uso apropiado e indicado por el profesor. En el caso que un estudiante rompa, dañe o maltrate por descuido o distracción, cualquier objeto o instrumento utilizados en las prácticas, debe asumir la responsabilidad de reponer el perjuicio.

Artículo 111: Los estudiantes deben ser puntuales y no faltar a las prácticas de los laboratorios, ya que no son recuperables. En aquellos casos, que un estudiante no encuentre algún material asignado para la práctica, debe repórtalo con el docente y a su coordinador para buscar soluciones alternativas si es el caso.

Artículo 112: Los estudiantes deben dejar los materiales utilizados bien limpios y ordenados en sus respectivas ubicaciones. Se exige el buen comportamiento y respeto por sus compañeros y el docente durante las prácticas de laboratorio.

DE LA SALA DE COMPUTACIÓN

Artículo 113: Cuando los estudiantes estén recibiendo clases de computación deben manipular los equipos con cuidado y delicadeza, ya que algunos accesorios son susceptibles y frágiles.

Artículo 114: No está permitido traer CD, pendrive o programas para descargarlos en las computadoras. En aquellos casos en que sea necesario para el desarrollo de la actividad, previa autorización dada por el docente se permitirá el ingreso de los mismos una vez visualizado su contenido. Los ejercicios son prácticos y no recuperables, es necesaria la puntualidad.

Artículo 115: En la sala de computación no está permitido ingerir bebidas o comer. El estudiante debe asumir junto a su representante legal la responsabilidad del objeto que sufra algún daño o deterioro por la manipulación inadecuada del mismo.

DE LOS BAÑOS.

Artículo 116: Los sanitarios deben ser utilizados adecuadamente para lo que fueron destinados. Es competencia del personal docente, administrativo, directivo y mantenimiento, que se encuentre cerca de los baños, intervenir oportunamente en aquellos casos que observare alguna irregularidad dentro de los mismos que ponga en peligro la integridad física, mental o moral del estudiante.

Artículo 117: Se prohíbe la permanencia de dos o más estudiantes dentro de los compartimientos donde se encuentran las pocetas, rayar las paredes y puertas colocando grafiti. En caso fortuito de no disponer de agua en las tuberías para la protección y sanidad de los miembros del consejo educativo los baños podrán ser cerrados momentáneamente mientras se surte con camiones cisternas los baños y darles el ase debido, debiendo solventarse rápidamente.

Artículo 118: Las reuniones y conversaciones dentro del baño de dos o más estudiantes no están permitidas por considerarse lugar no apto para pláticas amenas. Las puertas principales de los baños deben permanecer abiertas, sólo cerrar las que se encuentren adentro en las divisiones respectivas y según el uso que se les va a dar.

DE LA CANTINA

Artículo 119: El personal de la cantina encargado de vender los alimentos deberá mantener un trato de paz, armonía, tolerancia, paciencia, amabilidad y honestidad con todos los estudiantes, personal docente, administrativo, mantenimiento y comunidad escolar en general utilizando siempre un lenguaje apropiado y cortés.

Artículo 120: Los estudiantes deberán mantener disciplina, educación y respeto hacia el personal de la cantina y las personas ahí presentes, siendo amable y cortés al solicitar los alimentos. En el receso el estudiante tendrá acceso al uso de la cantina escolar. Al finalizar el receso, deberá dirigirse al salón sin alimentos ni bebidas.

Artículo 121: En horas de **receso de educación primaria** los estudiantes de educación media general no podrán comprar en la cantina. Salvo, que esta esté vacía, exceptuando aquellos casos que ameriten atención especial por urgencia.

Artículo 122: En los casos de presentarse un incidente o situación irregular en el receso respectivo y del cual tengan conocimiento el personal de la cantina debe dirigirse a la dirección, bienestar estudiantil o coordinaciones para notificar lo sucedido.

Artículo 123: Los estudiantes deben hacer su correspondiente fila para comprar y esperar su turno sin empujar a sus compañeros. No se debe por ningún motivo gritar para pedir los alimentos.

Artículo 124: El personal de la cantina debe ser tolerante y paciente con todos los usuarios, especialmente con los estudiantes de educación primaria al momento de recibir el dinero y dar el vuelto, dar información del costo de los alimentos, para pasar la tarjeta en el punto de venta y su chequeo visual del monto causado.

DEL PATIO

Artículo 125: Los estudiantes deben mantener una conducta armónica dentro de un ambiente de paz escolar y educada acorde con los principios impartidos en la Unidad Educativa en el tiempo de permanencia en el patio.

Artículo 126: Los recesos de educación primaria y educación media general deben ser dirigidos y asistidos por las docentes de guardias de patio, quienes deben estar atentas garantizándoles protección a los estudiantes ante cualquier eventualidad que se requiera.

Artículo 127: Los estudiantes en los tiempos de espera de retirarse del plantel o cualquier otra situación por la que deban permanecer en el patio deben esperar sentados en los bancos de entrada del colegio o hacerlo sin entorpecer las actividades de los otros estudiantes. No está permitido sentarse unos arriba de otros o cargar en brazos a otro u otra estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 128: El horario de actividades escolares de la Institución se cumplirá de la siguiente forma:

6:30 AM a 1:30 PM. Abiertas las puertas de la Institución.

6.50 AM a 12: 50 PM. Personal Docente, Estudiantes, Personal Administrativo.

6.30 AM a 2:00 PM Personal Mantenimiento.

Artículo 129: Los padres, madres y representantes que tengan quejas, reclamos o planteamientos que formular deberán hacerlo en forma razonada y motivada ante el docente, dirección, coordinación y bienestar estudiantil dentro del horario establecido para ello y requerir las informaciones respetuosamente y con voz moderada dentro de un ambiente de paz escolar con el fin de obtener respuestas de los mismos.

Artículo 130: Las quejas, reclamos, denuncias o planteamientos que por cualquier motivo tengan que formular los estudiantes, deben presentarse en forma razonada y motivada ante la dirección, coordinación o bienestar estudiantil, una vez estudiados y comprobados los hechos, se resolverá sobre el particular.

Artículo 131: Queda terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de la institución educativa, en la puerta o en el frente manifestaciones públicas o privadas, directas o por intermedio de terceras personas, de índole y contenido político y partidista para todos los miembros de la unidad educativa Calicantina.

DEL ACTO DE GRADUACIÓN

Artículo 132: El acto de Graduación y el protocolo del mismo de 5º año de ciencias, es de carácter obligatorio y su organización está a cargo de la Dirección de la Unidad Educativa Privada Calicantina, se efectuará dentro del plantel sin excepción alguna, cumpliendo con la normativa legal vigente. El traje escolar es obligatorio para todos los estudiantes que deben asistir sin ningún tipo de distinción al acto y a la misa.

Artículo 133: Los estudiantes que integran cada promoción, sus padres, madres, representantes o responsables, junto a los miembros del consejo educativo deben recoger la experiencia de años anteriores y evitar situaciones que impidan la unión de todos los miembros de cada promoción y asegurar el mayor éxito en las actividades programadas y en la realización misma del acto de grado.

Artículo 134: El padrino o la madrina de promoción serán escogidos por la mayoría de votos de los estudiantes de 5to. Año de ciencias entre los miembros que integran el consejo educativo.

Artículo 135: No está permitido utilizar el nombre de la Unidad Educativa Privada Calicantina en cualquier evento fuera del plantel sin previo conocimiento y autorización de la institución.

Artículo 136: Los estudiantes graduandos no podrán ausentarse de su aula de clases para dedicarse a asistir a vendimias, reuniones o cualquier otra actividad comercial para recolectar fondos en pro de la fiesta de grado.

Artículo 137: Todas las decisiones que tome el comité de graduación, en conjunto con los representantes y responsables de los graduandos deben hacerse previo conocimiento y aceptación de la dirección.

Artículo 138: Los padres, madres, representantes y responsables tienen la responsabilidad de cumplir los siguientes requisitos en la entrega de la documentación exigida para graduarse:

1. Partida de Nacimiento Original sin enmiendas.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad legible, clara y ampliada.
3. Certificación de notas sin enmienda. Si viene de otro Estado debe ser sellada y firmada por la Zona Educativa correspondiente.

Artículo 139: A los fines de cumplir con todos los recaudos de graduación exigidos se sugiere a los representantes legales de los estudiantes estar atentos y acudir a la Dirección o coordinación de evaluación y control de estudios, comité académico, para solicitar la debida orientación.

Artículo 140: La Dirección del plantel convocará a una reunión con los Padres, Madres, Representantes y responsables de los graduandos para elegir la Vocería de Promoción en la segunda quincena del mes de Octubre al inicio del año escolar.

Artículo 141: La Vocería de promoción estará integrada: Por la Directora, Padres, Madres, Representantes y responsables de cada sección, los estudiantes, comité académico y cualquier miembro del consejo educativo. No está permitido ni es aval por la unidad educativa Calicantina permitir a las empresas o particulares la venta de paquetes de graduación.

Artículo 142: Las actividades relacionadas con los actos de grado se restringen a las cuestiones de orden académico e institucional. Por ningún motivo la institución avala los viajes de graduación y en tal sentido están prohibidas las reuniones dentro de la institución por tal motivo.

Artículo 143: Los estudiantes graduandos podrán utilizar la franela con el distintivo de la promoción dentro de la institución en los eventos que para tal fin sean autorizados por la Dirección. Durante las clases regulares no está permitido el uso de la franela de graduación.

Artículo 144: Para los reconocimientos otorgados por los graduandos, se sugiere lo sometán a una encuesta realizadas por los estudiantes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 145: Todas las situaciones y asuntos no previstos en los presentes acuerdos de Convivencia escolar serán resueltos según su naturaleza y circunstancia conforme con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

Artículo 146: Los Acuerdos de Convivencia escolar están sujetos a revisión y podrán ser reformados o enmendados en cualquier momento en función de la vigencia y desarrollo de situaciones que aquí no estén previstas, en tal sentido su carácter es dinámico, para mantenerlo siempre adaptado a contexto.

Artículo 147: El proceso de elaboración de los presentes acuerdos de convivencia surge del consenso y de la participación protagónica de todos los integrantes de la comunidad educativa, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, directivos, administrativos, mantenimiento y de los miembros de la comunidad.

TITULO XI
DISPOSICIÓN DEROGATIVA

(APROBADA POR LA ZONA EDUCATIVA DEL ESTADO ARAGUA Y EL CONSEJO DE MUNICIPAL
DEL NIÑO NIÑA ADOLESCENTE)

Única. Se deroga el reglamento interno y/o el manual de convivencia publicado y aprobado.

DISPOSICIONES FINALES

- El presente Acuerdo de Convivencia y Comunitario entrará en vigencia a partir de la publicación y previa acta de aprobación firmada y sellada por la comunidad escolar en asamblea extraordinaria, así como revisión de las autoridades de la Zona Educativa del Estado de Aragua "División de Protección y Desarrollo Estudiantil, _____. Fecha: _____, la Coordinación Zonal de la Defensoría Educativa: _____, Fecha: _____, y el Consejo Municipal de Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la localidad de _____, a los ____ del mes _____ de año _____.
- Este documento está sujeto de modificaciones.
- El presente acuerdo de convivencia escolar y comunitaria tendrá vigencia de dos (2) años, se establece para el año escolar 2018-2019.